JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Aumento Cuota Alimentaria
Demandante:	Dayan Roxana Álvarez Triana
Nna:	Y.S.V.A.
Demandado:	Luis Alberto Vásquez Palomino
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00022-00
Asunto:	Señala Audiencia Art. 392 C.G.P.

Surtida la notificación del demandado en los términos del Decreto 806 de 2020[1] y conforme lo indicado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quedando debidamente notificado el día 05 de abril de 2022[2], había presentado escrito el día anterior pronunciándose frente a las pretensiones de la actora *(f.15)*, por lo que al no radicarse manifestación adicional debe tenerse en cuenta el mismo para dar por contestada la demanda.

Así, continuando con las etapas del presente trámite, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a abrir a pruebas el presente proceso, así:

PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito contentivo de la contestación de la demanda.

[1] Art. 8°, Decreto Legislativo 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.",* Ministerio de Justicia y del Derecho.
[2] Inc. Tercero y cuarto, Art. 8°, *Ibídem.*

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de las partes DAYAN ROXANA ÁLVAREZ TRIANA y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ PALOMINO, cítesele para que concurran a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

Para efecto de adelantar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento[3], se procede a fijar la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles once (11) de mayo del año 2022.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

[3] Art. 372 y 373, Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cd7e1d882c0511f4552413e453dcc162c9ebe567e2b5c4c12c5c31f8822e2a**
Documento generado en 26/04/2022 04:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica